

familiares

Constancia

IMPEDIMENTO

De conformidad con lo previsto en el artículo 182 de la Constitución Política, artículos 286 y siguientes de la ley 5ª de 1992 y demás normas concordantes, incluido el Código de Ética y Disciplinario del Congresista, comedidamente me permito manifestar mi impedimento para participar del debate y votación del Proyecto de Ley número 118 de 2023 Senado – 073 de 2022 Cámara: "Por medio de la cual se dictan disposiciones para fortalecer el funcionamiento de las personerías en Colombia" al considerar que tengo familiar dentro del segundo grado de consanguinidad que se encuentran vinculado a una Personería Municipal.



JUAN DIEGO ECHAVARRÍA SÁNCHEZ
SENADOR

21 mayo 2023



Honorio Enriquez
Senador

Bogotá D.C., 20 de mayo de 2024

Senador
IVÁN LEONIDAS NAME VÁSQUEZ
Presidente
Senado de la República
Ciudad

Consideración

Asunto: Impedimento Proyecto de Ley 118 de 2023 Senado – 073 de 2022 Cámara “Por medio de la cual se dictan disposiciones para fortalecer el funcionamiento de las personerías en Colombia”.

Respetado Senador Name,

De manera respetuosa, de conformidad a lo previsto en el artículo 182 de la Constitución Política, Ley 5ª de 1992 y el artículo 62 de la Ley 1828 de 2017, y demás normas concordantes, me permito presentar impedimento para participar en la votación y discusión del Proyecto Acto Legislativo de la Referencia.

Impedimento que se generaría al considerar que podría existir conflicto de interés en mi persona, en razón de que un familiar en tercer grado de consanguinidad ejerce como alcalde del Distrito de Santa Marta.

De ser aceptado el impedimento, de conformidad con lo previsto en el parágrafo 2º del artículo 19 de la Ley 5 de 1992, modificado por la Ley 1431 de 2011, solicito se dejen las constancias pertinentes en el acta para que la excusa se extienda a todas las actuaciones y decisiones que debe asumir en relación al Proyecto del asunto,

Cordialmente,

Honorio Enriquez

HONORIO MIGUEL HENRÍQUEZ PINEDO
Senador de la República

20. mayo 2024